



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

PÁCORA - CALDAS

Diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo estipulado en el artículo 444, numeral 2° del Código General del Proceso, se ordena de nuevo correr traslado a las partes por el término de diez (10) días, el dictamen pericial que absuelve las observaciones, rendido por la EMPRESA ALIAR S.A. de la ciudad de Manizales, dentro de esta prueba anticipada - inspección judicial con intervención de peritos topógrafo y evaluador a los bienes inmuebles denominados LA ESMERALDA ALTA, ficha catastral 175130001000000140048000000000, matrícula No.112-6497; SAN MARCOS, ficha catastral 175130001000000140043000000000, matrícula No. 112-5944; EL RAICERO, ficha catastral 175130001000000140044000000000, y matrícula inmobiliaria No. 112-1784 y LAS VUELTAS, ficha catastral 175130001000000140046000000000, y matrícula No. 112-3283, ubicados en la vereda LOMA HERMOSA de Pácora-Caldas, solicitada por los Sres. ESNEIDER SALAZAR GRAJALES y DUVAN REINOSA GOMEZ, con la citación de los Sres. JAIME ANTONIO OSPINA CARDONA, ALBA LUCIA CASTAÑO DE OSPINA, JOSE REINALDO BEDOYA BEDOYA y MARGARITA BEDOYA BEDOYA, lapso dentro del cual podrán presentar sus observaciones.

NOTIFIQUESE

JUAN SEBASTIAN CARDONA MARULANDA
Juez